



MINISTERIO  
DE CULTURA

Acuerdo N° 058/2019

En el Ministerio de Cultura, San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Decreto Ejecutivo número UNO de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se han efectuado Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y entre otros aspectos se adicionó en el Título II, el Art. 45-C, "MINISTERIO DE CULTURA" con todas sus competencias.
2. Que, con esta modificación, se crea al Ministerio de Cultura, que tal como lo señala el Art. 5 de del Decreto Ejecutivo N° 1 en mención en el romano anterior, *"Para la creación del Ministerio de Cultura, se deberán realizar todas las acciones técnicas, financieras, administrativas y la que fueren necesarias, incluyendo el traslado del personal de la Secretaría de Cultura al Ministerio antes mencionado"*
3. Que mediante Acuerdo Ejecutivo número UNO, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIEN, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRES, de fecha uno de junio del dos mil diecinueve, se nombró como MINISTRA DE CULTURA a la Licenciada Suecy Beverley Callejas Estrada.
4. Que de conformidad al artículo 3 de la Constitución de la República, todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión;
5. Que lo ratificado en las Convenciones, Tratados, Pactos y Declaraciones de Derechos Humanos, la igualdad y el derecho a la autodeterminación, deben ser tutelados por el Estado, garantizando en todo el Órgano Ejecutivo, la existencia de unidades que trabajen a favor del respeto a la igualdad y a la diversidad.
6. Que el arte y la cultura deben ser inclusivos y diversos, respetuosos de la identidad de género y orientación sexual.
7. Que conforme al Artículo 1 del Decreto Número 20 de fecha 28 de agosto de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número 159, Tomo 424 de esa misma fecha, el Consejo de Ministros modificó el Artículo 45-C del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, respecto a las competencias del Ministerio de Cultura, sustituyendo el numeral 26 y agregando los numerales 27, 28 y 29 de la siguiente manera: "26) Propiciar la atención al segmento de la población LGTBI, generando condiciones que permitan su desarrollo







- y protección, propiciando a su vez , las condiciones para que sean eliminadas las distintas formas de discriminación y de intolerancia hacia estas personas; 27) Propiciar un enfoque de Derechos Humanos en la formulación de las políticas públicas, de cara a la erradicación de la discriminación y de toda forma de intolerancia hacia las personas y los grupos sociales, propiciando la implementación, en caso de ser necesario, de acciones afirmativas; 28) Asesorar al Presidente de la República en lo relativo con la eliminación de toda forma de discriminación, así como respecto a la inclusión social y acción ciudadana, proponiéndole el ejercicio de su iniciativa de ley, o la emisión de los reglamentos, decretos o acuerdos, que contribuyan al logro de sus atribuciones; y 29) Las demás atribuciones que le designe el Presidente de la República o que le sean conferidas por el ordenamiento jurídico del país.
8. Que, el artículo 3 del Decreto 20 relacionado en el numeral anterior, consigna que: “Cuando en los decretos, leyes, reglamentos y normativas relativos al desarrollo de las atribuciones en beneficio de las personas o grupos LGBTI, en los que se menciona a la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia, se entenderá que a partir de la vigencia del presente decreto se referirán al Ministerio de Cultura.”
  9. Que de conformidad con el Art. 45-C, numerales 18 y 25, del decreto Ejecutivo Número Uno a que se refiere el numeral 1 del presente acuerdo, son competencias del Ministerio de Cultura “Apoyar las iniciativas Culturales Inclusivas” y “Organizar su propia estructura idónea para cumplir las atribuciones que le competen y las políticas que al efecto se formulen”.
  10. Que mediante Acuerdo 001/2018 de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se acordó estructurar el Ministerio de Cultura. En dicha estructura se estableció la existencia de la Unidad de Género como una de las dependencias de este ministerio. Sin embargo por necesidades de funcionamiento de acuerdo a las actuales políticas institucionales, se requiere ampliar el enfoque de dicha unidad, a fin de que su quehacer se encuentre en concordancia con las actuales competencias de la institución y en consecuencia, sustituir su denominación.

**POR TANTO,**

**ACUERDA:**

- I. Sustituir la denominación de “Unidad de Género” por la de “Unidad de Género y Diversidad” Dicha Unidad que será dirigida por un Jefe o Jefa de Unidad y contará con el apoyo de un o una asistente.
- II. Ubicar en el organigrama institucional a la “Unidad de Género y Diversidad” como Unidad de Staff, dependiendo directamente del Despacho Ministerial.



MINISTERIO  
DE CULTURA

Que el funcionamiento de esta Unidad estará sujeto a la transición que para el caso sea necesario realizar durante lo que resta del presente año fiscal, tomando en consideración los aspectos contenidos en los Decretos N° 1 y 20, de reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y deberán considerarse los aspectos legales y Disposiciones Normativas Vigentes que en el ámbito de su aplicación le compete.

COMUNÍQUESE.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

  
SUECY CALLEJAS ESTRADA  
MINISTRA DE CULTURA







Contrato de Servicios Personales [REDACTED]

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,** [REDACTED]

**MINISTRA DE CULTURA**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento setenta mil ciento dieciocho - ciento trece - seis; personería que compruebo por medio de Decreto Ejecutivo número UNO, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número DOCE, Tomo CUATROCIENTOS DIECIOCHO, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que contiene Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y mediante el cual se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, y Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento número UNO, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIEN, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRES, de fecha uno de junio del dos mil diecinueve, por medio del cual se me nombra como Ministra de Cultura, teniendo facultades para firmar documentos como el presente; que en adelante se denominará "**LA CONTRATANTE**" y **KENY MARGARITA RODRÍGUEZ NAJARRO,** [REDACTED]

[REDACTED] "**LA CONTRATISTA**", convenimos en celebrar el Contrato de Servicios Personales, de conformidad a lo autorizado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, mediante Oficio No. DGP-DAPSP-CUATRO OCHO TRES/DOS MIL DIECINUEVE, con referencia número: TRES CINCO CERO CERO, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve; por lo que estará sujeto a las estipulaciones siguientes: **I. NATURALEZA DEL SERVICIO:** LA CONTRATISTA, prestará sus servicios con el cargo nominal de **JEFA DE UNIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD**, tendrá como obligaciones las asignadas por las leyes laborales y sus reglamentos; así como aquellas que específicamente correspondan y/o sean determinadas en forma verbal o escrita por el superior asignado. Las funciones a desempeñar serán acorde a lo que se establece en el respectivo Manual de Funciones que el Ministerio de Cultura desarrolle para tal efecto.- **II. DURACIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DEL SERVICIO:** el presente Contrato se celebra por el periodo comprendido del tres de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Durante todo este plazo LA CONTRATISTA prestará sus servicios a LA CONTRATANTE.- **III. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en las diferentes unidades del Ministerio de Cultura.- **IV. HORARIO Y JORNADA LABORAL:** La jornada laboral en que LA CONTRATISTA desempeñará sus labores profesionales o técnicas será de **OCHO HORAS** diarias, o según actividad a realizar, y de acuerdo a las necesidades





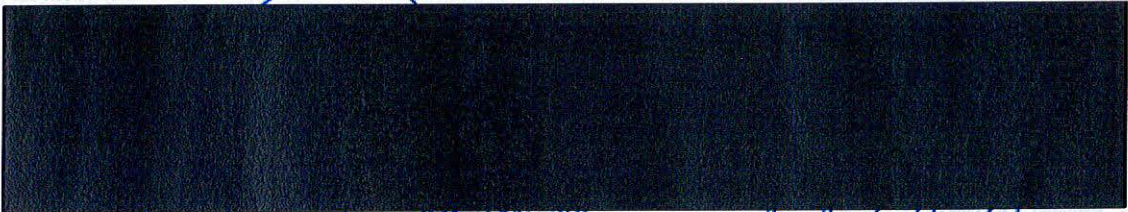
Institucionales, acordamos que los horarios podrán ser modificados según conveniencia de la institución contratante, cuando las necesidades del servicio lo ameriten, la Institución lo requiera o cuando el jefe inmediato de LA CONTRATISTA lo crea necesario, por cualquier razón debidamente motivada.-

harán el mismo día fijado para el pago de los salarios del personal permanente del Ministerio de Cultura.- **VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) LA CONTRATISTA se obliga a cumplir de manera diligente y eficiente las funciones plasmadas en la descripción de su cargo, las que se establecen en el Manual de Puestos Funcionales del Ministerio de Cultura, así como guardar las reservas y discreciones en los asuntos de que tenga conocimiento; b) LA CONTRATISTA gozará de las prerrogativas establecidas en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, las Disposiciones Generales de Presupuestos y otras prestaciones que LA CONTRATANTE autorice; está sujeta, especialmente, a las obligaciones emanadas de la Ley de Ética Gubernamental; c) LA CONTRATISTA autoriza a LA CONTRATANTE para que de su pago mensual se realicen los descuentos autorizados por las leyes pertinentes. De igual forma, LA CONTRATANTE se compromete a pagar por LA CONTRATISTA en concepto de aportes patronales los porcentajes que esté obligado por ley, los cuales serán cubiertos con los fondos del presupuesto general vigente; d) LA CONTRATISTA no podrá prestar servicios de consultoría y similares a particulares externos al Ministerio de Cultura, considerándose que tales actividades son incompatibles con el desempeño del cargo. Sólo se considerarán actividades permitidas la pertenencia a órganos colegiados de instituciones públicas y actividades *Ad-Honórem* dentro de éstas o el ejercicio de la docencia, para lo cual LA CONTRATANTE deberá autorizar ausencias razonables en el desempeño de las labores; e) LA CONTRATISTA deberá presentarse puntualmente, de forma continua, al desempeño de sus labores, salvo causa justificada; f) En relación a los recursos de todo tipo, que le son entregados por la institución para llevar a cabo sus funciones, LA CONTRATISTA se compromete a resguardar la seguridad, rendimiento y privacidad de los mismos y colaborar para que sirvan eficazmente a los fines propios de la Institución. En el caso específico de los recursos informáticos, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido para el uso de todo tipo de recursos, LA CONTRATISTA deberá utilizarlos, atendiendo los lineamientos que emita el Departamento de Informática y Sistemas o quien realice las funciones de éste en el Ministerio de Cultura.- **VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** a) LA CONTRATANTE se obliga a pagar mensualmente los honorarios pactados por los servicios que LA CONTRATISTA desempeñe; b) LA CONTRATANTE está facultada para requerir los servicios de LA CONTRATISTA de acuerdo a la función que se establecerá para el cargo en el Manual de Puestos Funcionales del Ministerio de Cultura; c) LA CONTRATANTE reconocerá a LA CONTRATISTA, el pago de viáticos y transporte, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, viaje en Misión Oficial dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cinco de las Disposiciones Generales de Presupuestos en sus





numerales uno, dos y tres, así como también en el Reglamento General de Viáticos vigentes; d) LA CONTRATANTE por falta de puntualidad e inasistencia de LA CONTRATISTA, puede efectuar los descuentos de sueldo correspondiente, de acuerdo al artículo noventa y nueve de las Disposiciones Generales de Presupuestos, sin perjuicio de la terminación anticipada del Contrato generada por el incumplimiento del numeral VI. del presente.- **VIII. DISPOSICIONES ESPECIALES:** LA CONTRATANTE para garantizar el pago del presente Contrato, declara que se cuenta con los fondos disponibles en la programación de ejecución presupuestaria, autorizada por la Dirección General del Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal dos mil diecinueve.- **IX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato terminará con la extinción del plazo pactado en su numeral II. Y de forma anticipada por: a) Resolución del Ministerio de Cultura, por incumplir una orden directa de sus superiores en el desempeño de sus labores, falta de lealtad a sus superiores, mostrar con sus actos falta de ética profesional, por divulgar información confidencial relacionada a su cargo, no actuar como servidor público en el desempeño de sus funciones; b) Por las causales de despido o destitución contempladas en la legislación vigente; c) Por el incumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA; d) Por mutuo consentimiento; o e) Por renuncia de LA CONTRATISTA.- **X.** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos generados de cualquier clase de material producido en el ejercicio de las funciones de LA CONTRATISTA serán posesión exclusiva del Ministerio de Cultura, de conformidad a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato que consta de tres ejemplares, en original de igual tenor y fuerza obligatoria, en la ciudad de San Salvador, veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.-



LICDA. SUECY CALLEJAS ESTRADA  
MINISTRA DE CULTURA

KENY MARGARITA RODRÍGUEZ NAJARRO





GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

**ACTA 01/2019 ENTREGA DE DOCUMENTOS AL MINISTERIO DE CULTURA.**

En la oficina de la Jefatura de la Unidad de Género y Diversidad, del Ministerio de Cultura, Ubicada en Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edificio A - cinco, Tercer Nivel, San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, presentes Keny Margarita Rodríguez Najarro, en su calidad de Jefa de la Unidad de Género y Diversidad del Ministerio de Cultura; el licenciado José Ramos Hernández, en su calidad de Oficial de Gestión Documental y Archivos, de la Presidencia de la República, con el propósito de entregar el licenciado Ramos a Kenny Rodríguez, trece cajas especiales de archivo, las que contienen cincuenta y ocho archivadores de palanca y dos cajas con publicaciones varias, de los cuales se anexa un inventario de tres hojas en donde se describen las diferentes series documentales que se encontraron en la Dirección de Diversidad Sexual de la ex Secretaría de Inclusión Social; ante la presencia del licenciado Walter Alexander Olivares en representación de la Gerencia de Auditoría Interna, de la Presidencia de la República, quien observa y da fe de la entrega y recepción. Entrega que se realiza en atención a nota de fecha diez de septiembre del presente año, suscrita por la licenciada Suecy Callejas Estrada, Ministra de Cultura, en la cual solicita apoyo a la Unidad de Gestión Documental y Archivos de la Presidencia, en el sentido de remitir la documentación relativa a las funciones, planes, actividades y demás documentación elaborada por la Dirección de Diversidad Sexual de la ex Secretaría de Inclusión Social, con base a lo dispuesto en las reformas del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, contenidas en el Decreto Ejecutivo número veinte, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve; acto que se realiza en cumplimiento al lineamiento ocho del artículo cuatro, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública. No habiendo más que hacer constar firmamos la presente en tres originales, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve.

Recibido:

Entregado:

F.   
Keny Margarita Rodríguez Najarro  
Ministerio de Cultura



F.   
Lic. José Ramos Hernández  
Presidencia de la República



Observa y da fe de la entrega y recepción

F.   
Lic. Walter Alexander Olivares  
Presidencia de la República





**1. Acciones concretas emprendidas por el Ministerio de Cultura para retomar el trabajo que realizaba la Dirección de Diversidad Sexual.**

-Creación de la Unidad de Género y Diversidad, mediante Acuerdo Ministerial N0.58/2019 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve. *Se anexa copia*

-Nombramiento de la Jefatura de la Unidad de Género y Diversidad. *Se anexa copia*

-Solicitud ante la Unidad de Gestión Documental y Archivos de la Presidencia de la República, y recibo de documentación relativa a las funciones, planes, actividades y demás desarrollado por la Dirección de Diversidad Sexual. *Se anexa copia de Acta 01/2019 Entrega de Documentos al Ministerio de Cultura.*

**2. Lineamientos, principios y marco jurídico-institucional con que el Ministerio de Cultura ha retomado o retomará el trabajo que realizaba la Dirección de Diversidad Sexual**

-Plan Cuscatlán un nuevo gobierno para El Salvador; con especial énfasis en lo establecido en la parte de Bienestar Social relativo a Mujer y Cultura. [Plan Cuscatlan https://www.plancuscatlan.com](https://www.plancuscatlan.com)  
Plan de Gobierno. ... Plan de Gobierno. Conoce el Plan de Gobierno.

-Decreto Ejecutivo No. 1 del diecisiete de enero de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial No. 12, Tomo No. 418 de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, que establece la creación del Ministerio de Cultura. [Diario Oficial 18 de Enero 2018.indd - Portal de Transparenciahttps://www.transparencia.gob.sv > institutions > documents > download](https://www.transparencia.gob.sv/institutions/documents/download)

-Decreto Ejecutivo No. 20 del veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial No. 159, Tomo No. 424 de esa misma fecha, que establece competencias al Ministerio de Cultura. [DECRETO No. 20. EL CONSEJO DE MINISTROS ... www.jurisprudencia.gob.sv > DocumentosBoveda > 1989/04](http://www.jurisprudencia.gob.sv/DocumentosBoveda/1989/04)

-Constitución de la República. En especial los artículos 2, 3 y 53 en el sentido que se respeten los derechos individuales y se garantice la igualdad de las personas, así como el derecho inherente a la cultura inclusiva y diversa que tiene toda la ciudadanía salvadoreña. [PDF][CONSTITUCION VIGENTE - Corte Suprema de Justicia www.csj.gob.sv > constitu > images > pdf > con\\_vige](http://www.csj.gob.sv/constitu/images/pdf/con_vige)

-Principios de Yogyakarta, [PDF][Principios de Yogyakarta - Refworld https://www.refworld.org > cgi-bin > texis > vtx > rwmain > opendocpdf](https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf)

- Convenciones, Tratados, Pactos y Declaraciones de Derechos Humanos, (disponibles en páginas electrónicas) entre estas:

- ✓ La Declaración Universal sobre los Derechos Humanos,
- ✓ Pacto de Derechos Civiles y Políticos,
- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos,



- ✓ Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,
- ✓ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para",
- ✓ Conferencia Mundial Sobre Población,
- ✓ La Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos,
- ✓ Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad,
- ✓ Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas
- ✓ Declaración de la Organización de Estados Americanos en la Asamblea No. 37 sobre orientación sexual e identidad de género.
- ✓ Resolución AG/RES-2435 (XXXVIII-O/08) Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, [PDF\]AG/RES. 2435 \(XXXVIII-O/08\) DERECHOS HUMANOS ...https://www.oas.org > dil > esp > AG-RES 2435 XXXVIII-O-08](#)
- ✓ Resolución AG/RES. 2653 (XLI-O/11) Derechos Humanos , Orientación Sexual e Identidad de Género. [\[PDF\]AG/RES. 2653 \(XLI-O/11\)1 DERECHOS HUMANOS ... https://www.oas.org > dil > esp > AG-RES 2653 XLI-O-11 esp](#)

-Ley de Cultura y otros ordenamientos jurídicos que se relacionen en cuanto a su contenido, tales como la Ley de Igualdad y Erradicación de la discriminación contra las mujeres; la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, entre otras.

-Plan Nacional de Igualdad, Equidad y no Discriminación para las Mujeres Salvadoreñas; [\[PDF\]plan de igualdad 2016-2020 WEB - ISDEMU www.isdemu.gob.sv > Plan Nacional de Igualdad 2016-2020](#)

-Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida ...www.isdemu.gob.sv > download=370;poltica-nacional-para-el-acceso-de-l...](#)



-Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género del Ministerio de Cultura;[PDF][política institucional de igualdad y equidad de género www.cultura.gob.sv](http://www.cultura.gob.sv/politica-institucional-de-igualdad-y-equidad-de-genero) >  
[Política-Igualdad-de-Genero-baja-resol.-1.pdf](#)

**3. Partida presupuestaria específica asignada en el Presupuesto general de la Nación 2020 para financiar las acciones plasmadas por esta área.**

-El anteproyecto de la Ley General de Presupuesto 2020, se encuentra en análisis, discusión y posible modificación de la Asamblea Legislativa, para su posterior aprobación, por lo que no existe certeza de las asignaciones que serán aprobadas para este Ministerio.